

CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S. 219

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

**OBJETO:** 

CONTRATAR EL SOFTWARE DE SERVICIOS FINANCIEROS DE TODOS SUS MODULOS. MULTIPAY INCLUIDOS ARRENDAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO, ARRIENDO DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL (INCLUYENDO EL HARDWARE Y SOFTWARE) QUE SOPORTA ACTUALMENTE LA SOLUCIÓN DEL AMBIENTE DE PRODUCCIÓN, ARRIENDO DEL CÓDIGO FUENTE, SERVICIOS DE UN RECURSO HUMANO ESPECIALISTA EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SOLUCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ENTREGA DEL KNOW-HOW DE LA ARQUITECTURA GLOBAL DE LA INFRAESTRUCTURA , ASÍ COMO EL APOYO EN LA MIGRACIÓN DEFINITIVA DE LA SOLUCIÓN AL DATACENTER DE SPN DURANTE LA ETAPA LLAMADA FASE 2.

**VALOR:** 

HASTA DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 227.375.092) M/CTE INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** 

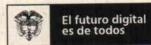
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL TÉRMINO GENERAL DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE LICENCIAMIENTO: EL PLAZO DE VIGENCIA DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN Y ARRIENDO DEL CÓDIGO FUENTE SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Entre los suscritos a saber PAOLA DEVIA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.659 expedida en Neiva, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de Julio de 2021, quien obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD o LA EMPRESA por una parte y por la otra, THIAN SOON TAN, mayor de edad, identificado con cédula de extranjera No. 722645 de Singapur, actuando como representante legal de MULTIPAY S.A.S. con Nit 900.258.803-0 y matrícula No. 01856177 del 9 de diciembre de 2008 renovada 31 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:









219 CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S.

# DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

Que la Dirección de Informática y Tecnología presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual que tiene por objeto la: "Contratar el Software de Servicios Financieros de MULTIPAY incluidos todos sus módulos, el arrendamiento del licenciamiento, arriendo de la infraestructura global (incluyendo el hardware y software) que soporta actualmente la Solución del ambiente de producción, arriendo del código fuente, servicios de un recurso humano especialista en la Infraestructura de la solución para el mantenimiento y la entrega del know-how de la arquitectura global de la infraestructura, así como el apoyo en la migración definitiva de la Solución al Datacenter de SPN durante la etapa Ilamada Fase 2"

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A.S, la anterior necesidad debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que se adecua a la causal regulada en el Capítulo II ETAPA PRECONTRACTUAL - MODALIDADES DE SELECCIÓN - NUMERAL 3 CONTRATACIÓN DIRECTA - NUMERAL 9 relacionada con "contratos de ampliación, actualización, modificación y servicios técnicos de soporte y mantenimiento de infraestructura o software ya instalado".

Adicionalmente, bajo las condiciones y descripción definidas en los documentos del proceso de selección, el proveedor sustenta la exclusividad para la ejecución del presente proceso: Constancia de la Unidad de Derecho de autor.

Según lo anterior, las dos causales se tipifican en las condiciones jurídicas y fácticas de la exclusividad del proveedor; toda vez, que por esencia y naturaleza del contrato se refleja en condiciones tecnológicas propias del servicio ofrecido por el proveedor MULTIPAY S.A.S.

Que el 15 de septiembre de 2022 se envió, a través de correo electrónico, la invitación a Multipay S.A.S. a través del correo electrónico karen.granados@multipay.com.co

Que el 16 de septiembre de 2022 se recibió propuesta de MULTIPAY S.A.S. a través del correo electrónico karen.granados@multipay.com.co

Que la Dirección Nacional de Contratación y Compras, verificó los aspectos jurídicos de la oferta presentada, para lo cual determinó su cumplimiento.

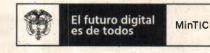
Que la Dirección Nacional de IT recomendó la adjudicación a MULTIPAY S.A.S.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Contratar el Software de Servicios Financieros de MULTIPAY incluidos todos sus módulos, el arrendamiento del licenciamiento, arriendo de la infraestructura global (incluyendo el hardware y software) que soporta actualmente la Solución del ambiente de producción, arriendo del código fuente, servicios de un recurso humano especialista en la Infraestructura de la solución para el mantenimiento y la entrega del know-how de la arquitectura global de la infraestructura, así como el apoyo en la migración definitiva de la Solución al Datacenter de SPN durante la etapa llamada Fase 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Hasta DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 227.375.092) M/CTE., incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.







CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S. 219

### DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

Los valores asociados a Datacenter, Hardware de infraestructura y los servicios del Recurso Humano de Infraestructura se causarán de acuerdo con la siguiente tabla hasta diciembre 31 del 2022, y durante los meses siguientes mientras se produzca la migración a los Datacenter de SPN. Luego de la migración y de la fecha previamente indicada, estos tres servicios no generarían más cobros para SPN, independientemente de la duración del contrato.

TIEMPO	DATACENTER	RENTA HARDWARE	PRECIO LICENCIA DE SOFTWARE Y USO DEL CÓDIGO FUENTE	PRECIO DEL SERVICIO MENSUAL DEL RECURSO HUMANO DE INFRAESTRUCTURA	
· MES 1	\$ 9.798.427	\$ 17.850.000	\$ 26.775.000	\$ 12.661.600	
MES 2	\$ 9.798.427	\$ 17.850.000	\$ 26.775.000	\$ 12.661.600	
MES 3	\$ 9.798.427	\$ 17.850.000	\$ 26.775.000	\$ 12.661.600	
12 DIAS	\$ 3.919.371	\$ 6.426.000	\$ 10.710.000	\$ 5.064.640	
TOTALES	\$ 33.314.652	\$ 59.976.000	\$ 91.035.000	\$ 43.049.440	
TOTAL	\$ 227.375.092				

Estos valores incluyen el IVA.

CLÁUSULA TERCERA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67133 del 9 de septiembre de 2022 por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 227.375.092) M/CTE. expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de Servicios Postales Nacionales S.A.S. del cual para la presente contratación se utilizará su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, una vez se ejecuten los respectivos servicios, en mensualidades vencidas, previa aprobación y de conformidad al informe mensual por parte del supervisor designado por SPN para el presente Contrato. El valor mensual se discrimina así:

Datacenter MULTIPAY:

\$ 9.798.427

Renta del Hardware:

Mes	REI	RENTA HARDWARE		
MES	1	\$ 15.000.000		
MES	2	\$ 15.000.000		
MES	3	\$ 15.000.000		
12 DIA	AS	\$ 5.400.000		

Licencia del Software:

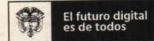
\$ 26,775,000

Recurso Humano Infraestructura: \$12.661.600

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se efectuará pagos mensuales a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A - 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal,









CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S.

# DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de aportes parafiscales. d) Certificación bancaria no mayor a noventa días. e) El informe de gestión mensual con el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. El informe debe ser entregado por medio electrónico y físico con las respectivas firmas.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término general de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Plazo de licenciamiento: El plazo de vigencia de licenciamiento del software de la solución y arriendo del código fuente será hasta el 31 de diciembre del 2022.

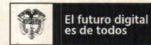
### CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

219

#### **GENERALES:**

- 1. Cumplir con el objeto del Contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en las especificaciones técnicas, anexos, protocolos y demás documentos que hagan parte integral
- 2. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del Contrato.
- 3. Constituir las Garantías exigidas por LA ENTIDAD dentro de los plazos, so pena de incumplimiento del
- 4. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato. Sin embargo, para los casos de eventuales prórrogas y/o adiciones se deberá contemplar el respectivo ajuste de precios por aumento del IPC y del SMMLV.
- 5. Garantizar que todo el personal que ocupe para el desarrollo del objeto contractual será bajo su cargo y responsabilidad.
- 6. El contratista debe contar con el personal idóneo y necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
- 7. Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar.
- 8. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad las actividades a que allá lugar para desarrollar el objeto del Contrato las cuales se encuentran incluidas dentro de la ejecución del contrato y no dará lugar a reconocimientos adicionales.
- 9. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante, información relacionada con el proyecto, este Contrato o las actividades u operaciones del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- 10. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando las actas y el informe de actividades planeadas, programadas y ejecutadas, y el inventario de los equipos relacionando los elementos suministrados con serial, descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, IVA y







CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S.

# DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

valor total, dentro del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARAGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

219

1. Garantizar que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando estos apliquen. Salvo las circunstancias en las cuales se determine nuevos costos directos o indirectos, los cuales serán previamente estudiados y acordados entre las Partes.

2. Cumplir las obligaciones específicas consignadas en el numeral 3 "especificaciones del servicio o bien a contratar"

3. Garantizar que la información registrada en la base de datos, o la información que proviene de ella y todos los derechos de esta que han sido o serán divulgados al Contratista, permanecerán como propiedad de Servicios Postales Nacionales. El Contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. El Contratista deberá mantener disponible en línea sobre la aplicación, la información transaccional del último trimestre, incluyendo los giros emitidos registrados en años anteriores que no han sido pagados y/o se encuentren en los siguientes estados: inactivo 90 días, inactivo, reembolsable, Solicitud Devolución, Solicitud Anulación, Solicitud Enmendación, el resto de la información y movimientos serán enviados a la base de datos histórica una vez finalizado el trimestre. Adicionalmente el Contratista, debe mantener la información en la base de datos histórica a partir de la vigencia del contrato.

# CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete para con EL **CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de

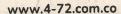
ejecución.

- 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 5. Coordinar y concertar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de asesoría y apoyo del Recursó de Infraestructura del CONTRATISTA.
- 6. Entregar al CONTRATISTA la documentación, información, configuraciones y/o datos, requeridos para el correcto apoyo a la migración y el mantenimiento de los Servicios de Infraestructura, entre estas las configuraciones, accesos, canales y/o implementaciones.

7. Habilitar los accesos, VPNs, y conectividad requerida por el CONTRATISTA para la prestación de los servicios

remotos y los servicios de acompañamiento y apoyo a la migración.

8. Proteger los derechos propiedad intelectual sobre el Software de la Plataforma de Servicios Financieros y del



& Tel.: (57-601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal:110911







219

### DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S.

> Código Fuente del CONTRATISTA, frente a los empleados y/o contratistas de SPN, así como frente terceros que no provengan del contratista.

9. Exonerar, en cualquier caso, al CONTRATISTA de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir la ENTIDAD como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software y el código fuente objeto de este Contrato y que no sea imputable en ninguna medida a los empleados que provengan del contratista.

10. Expedir las certificaciones a que haya lugar, incluyendo aquellas sobre el uso adecuado de la Licencia de

Software y del Código Fuente.

11. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.

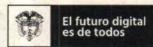
12. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA ENTIDAD a través del Director Nacional de IT de Servicios Postales Nacionales S.A.S., quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoria de la empresa, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA ENTIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA ENTIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 9. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 10. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes.11. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A.S, en la cual consten los siguientes amparos los cuales deberán contarse a partir de la suscripción de contrato:

GARANTÍAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN						
AMPARO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	(X) PARA SELECCIONAR			
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Se establece una garantia de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.	X			
PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIŽACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato		x			







CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S. 219

#### DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

Parágrafo Primero: Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A.S., y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA EMPRESA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Parágrafo Cuarto: En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato no se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

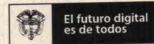
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para si o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el







CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S. 219 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

vencimiento del plazo de ejecución, c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General, documento que deberá remitir a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA. Cuando se presente un posible incumplimiento grave del contrato referente a los servicios definidos en el estudio previo, de propiedad intelectual del Software y/o del código fuente de MULTIPAY, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los









CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S. 219

### DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitár y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

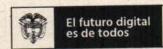
Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.

D. En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. Teniendo en cuenta que se trata del arrendamiento del Software y el código fuente, las partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual sobre el software en las condiciones en que se reciben con la suscripción del contrato que se suscriba, son del dominio de EL CONTRATISTA o EL CONTRATISTA tiene los derechos de uso sobre el Software objeto de uso en este Contrato.

SPN acepta que el Servicio de Licenciamiento del software y el derecho de uso del Código Fuente sobre la Plataforma de Servicios Financieros de MULTIPAY incluye, entre otros, datos, herramientas, gráficos, interfaces de usuario, contenido editorial, configuraciones, módulos, funcionalidades, servicios web, aplicativos de caja (principal y auxiliar),







CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S. 219

### DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

un gestor de Red, unos servicios windows e integraciones con sistemas externos, así como software de terceros utilizados para la puesta en marcha del servicio de licenciamiento, contienen información y material confidencial que es propiedad del CONTRATISTA y que se encuentra protegido por las leyes aplicables de propiedad intelectual y demás leyes aplicables, inclusive, entre otras, las leyes relativas a los derechos de autor. SPN acepta que no utilizará esa información o material confidencial de ninguna forma excepto para utilizar el Servicio del software y el derecho de uso del Código Fuente de acuerdo con este Contrato, las respectivas licencias y autorizaciones de uso. Ninguna parte del Servicio del software puede reproducirse de ningún modo o por ningún medio, excepto según lo autorice EL CONTRATISTA. SPN acepta no alquilar, arrendar, prestar, recrear, decompliar, hacer ingeniería inversa, vender, distribuir o crear trabajos derivados basados en el Servicio del software de ninguna manera y SPN no explotará el Servicio del software de ninguna manera no autorizada por EL CONTRATISTA. SPN estará autorizado a hacer el debido mantenimiento y la actualizar el Software con el fin de atender la operación del negocio de SPN, exclusivamente.

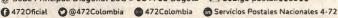
CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, LAS PARTES deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO.- El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.













CONTRATO No. MULTIPAY S.A.S. 219

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los 1 9 SEP 2022

LA ENTIDAD

PAOLA DEVIA DIAZ

SECRETARIA GENERAL

Revisó: María Manuela Pérez Garzón - Directora Nacional de Contratación y Compras Proyectó: Johanna Velandia Delgado / Líder IV DNCC 🕻 🕽

**EL CONTRATISTA** 

THIAN SOON TAN MULTIPAY S.A.S.



